

La revista corresponde a julio de 2023. Vamos con mucho retraso.

CO

La migración como alienación del trabajo esclavo contemporáneo: un caso de trabajo analógico a la esclavitud y migración en la ciudad de Itabuna-Bahia- Brasil 2018

Migration as alienation to contemporary slave labor: a case of work analogous to slavery and migration in the city of Itabuna-Bahia-Brasil 2018

Láís Melo De Andrade

Trabajadora Social, estudiante de Maestría en Estado y Sociedad de la Universidade Federal do Sul de Bahia (UFSB),
Becaria Capes. Especialista en Educación Popular para la Salud - Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ).

Abstract:

This article presents the contemporary face of practices evidencing working conditions similar to slavery, which are present in the daily life of irregular migrants and other populations. It aims to show the reality of a portion of the migrant population and characterize slave labor. Subsidies are sought within the historical and current context, based on laws that criminalize this activity. For that, a bibliographical and documentary research was used, opting for the deductive method, since it approached the relationship of migration with slave labor, describing the practice of migration and similar work, as in the case of the ten Venezuelans, in the South of Bahia. Above all, domestic laws on the subject are highlighted, such as Slave Labor and the Federal Constitution.

Keywords: Labor rights; Migration; Work analogous to slavery.

Resumen:

Este artículo presenta el rostro contemporáneo de prácticas que evidencian condiciones de trabajo análogas a la esclavitud, presentes en el cotidiano de los migrantes irregulares y otras poblaciones. Pretende mostrar la realidad de una parte de la población migrante y caracterizar el trabajo esclavo. Los subsidios se buscan dentro del contexto histórico y actual, con base en leyes que tipifican como delito esta actividad. Para ello, se utilizó una investigación bibliográfica y documental, optando por el método deductivo, ya que abordó la relación de la migración con el trabajo esclavo, describiendo la práctica de la migración y trabajos similares, como en el caso de los diez venezolanos, en el Sur de Venezuela. Bahía. Sobre todo, se destacan las leyes internas en la materia, como el Trabajo Esclavo y la Constitución Federal.

Palabras clave: Derechos laborales- Migración- Trabajo análogo a la esclavitud.

Article info:*Received: 25/7/22**Accepted: 30/11/23*DOI: <https://doi.org/10.5944/10.5944/comunitania.26.2>

Introducción

Se cree que el trabajo esclavo se inició en la época de las grandes civilizaciones, principalmente en la construcción de monumentos en varios países de África, Asia, Europa y América, que utilizaban el trabajo de los esclavos para diversas funciones, como doméstica, rural, minera., soldados del ejército y constructores. Independientemente del sexo, el esclavizado tenía una función y no tenía derechos sociales.

En el período de las grandes navegaciones y colonizaciones, la existencia de mano de obra esclava fue posible por el tráfico y transporte de estas poblaciones en barcos negreros, traídos por los colonizadores, en el libro *História do Brasil* (1996), que relata la trayectoria de la colonización de Brasil. Las actividades esclavistas, que descalificaban la dignidad humana, se llevaron a cabo durante varios años, como en Brasil, donde los colonizadores se beneficiaron de la esclavitud desde el período colonial hasta 1888, cuando se produce la abolición a través de la Ley Áurea¹. Lo que no cambia mucho el panorama, dado que, en este mismo período, surge la Revolución Industrial donde los trabajadores operan máquinas por largas jornadas, en lugares insalubres y con salarios muy bajos, configurando un trabajo análogo a la esclavitud.

Aún sobre este tema, parece que, en Brasil, poco tiempo después de la abolición de la esclavitud, la migración se duplica, llegando a 1,13 millones de trabajadores migrantes según Maringoni (2011), estas poblaciones terminan reemplazando a los esclavos en las plantaciones y el trabajo asalariado se convierte en una parte clave de protestas laborales en los próximos años.

Sin embargo, las relaciones laborales se van modificando según las demandas de las masas y los convenios, especialmente el de Ginebra, firmado en 1926, que pro-

¹ La Ley Áurea, n. 3.353 del 13 de mayo de 1888, fue la ley que extinguió la esclavitud en Brasil, en términos de ley, abolió el trabajo esclavo. Sin embargo, el proceso de abolición de la esclavitud en Brasil fue ocurriendo paulatinamente, la libertad de la población que vivía bajo la inhumanidad del colono fue paulatinamente siendo retirada, como por ejemplo la Ley Eusébio de Queirós, de 1850, que prohibía la entrada de africanos. esclavizado en Brasil; seguido por la Ley de útero libre de 1871, que liberó a todos los niños nacidos de madres esclavas; y poco después la Ley de Sexagenarios de 1885, que liberó a todos los esclavos a partir de los sesenta años. Según Maringoni (2011), “no hubo una orientación dirigida a integrar a los negros a las nuevas reglas de una sociedad basada en el trabajo remunerado.

había la trata de personas y el trabajo esclavo, contribuyendo significativamente a la disminución, aunque hasta la actualidad. La lucha contra estas prácticas sigue siendo necesaria. Una idea que se reafirma en estas palabras de Naciones Unidas²: “Si bien la esclavitud ha sido expresamente abolida en varios países, su uso sigue estando generalizado en todo el mundo bajo el nombre de “formas contemporáneas de esclavitud”

La esclavitud posmoderna es una violación de los derechos humanos, constituida por dos sesgos: la condición social del individuo y la privación de la libertad, siendo tratada como propiedad privada, en beneficio del seductor. Hoy en día, el trabajo análogo a la esclavitud se configura en situaciones en las que los empleados son sometidos a condiciones degradantes en el lugar de trabajo, largas jornadas -manchando su dignidad, movilidad restringida e incluso deudas generadas por la migración del trabajador al lugar de trabajo adquirido.

Tomando en cuenta el campo de la economía laboral y, en particular, la práctica migratoria, así como el trabajo análogo a la esclavitud, este artículo presenta la realidad de una porción de la población, que migra en busca de empleo y sufre la enajenación de su trabajo y derechos sociales, que promueve un real desconocimiento de las leyes que garantizan los derechos fundamentales de todos y cada uno de los ciudadanos, con base en la Constitución Federal de Brasil de 1988.

La percepción de la necesidad del trabajo para la supervivencia del ciudadano es clara. También es claro que el significado del trabajo ha cambiado a lo largo de los años, mientras que se han desarrollado herramientas para este fin, haciendo que el modo de producción se adapte a los valores/leyes que transmite la sociedad en cada momento.

Así, el texto se refiere a una parte de la población migrante que es sometida a un trabajo que hace una analogía con la esclavitud. Este estudio propone pensar ¿cómo se puede evitar esta actividad? A partir de este cuestionamiento se buscan subsidios dentro del contexto histórico y actual, a partir de leyes que criminalizan esta actividad. Este artículo tiene como objetivo discutir, a partir del hecho denunciado, el caso de migración ocurrido en el Estado de Bahía en la ciudad de Itabuna en 2019, donde 10 venezolanos, en situación de vulnerabilidad social, realizaban una actividad similar.

1. Trabajo en condiciones de esclavitud en Brasil y derechos laborales

Brasil es un país que tiene en su historia las marcas de una lucha incesante contra el trabajo esclavo. La colonización fue brutal con los indígenas, parte de ellos no se adaptaron a las costumbres y reglas. Para Fausto (2006, p. 22), “los indios que se

² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Trabajo esclavo. Brasília, abril de 2016.

sometieron o fueron sometidos sufrieron violencia cultural, epidemias y muertes. El contacto con los europeos resultó en una población mixta, que muestra, hasta hoy, su presencia silenciosa en la formación de la sociedad brasileña.”

La génesis de la colonización refleja todo el trabajo de aquellos que emigraron a la fuerza aquí en barcos de esclavos bajo los refinamientos de la crueldad y la pobre condición humana. Estos pueblos, además de ser sacados de sus patrias, se vieron expuestos al trabajo no remunerado, sin carga laboral establecida y, sobre todo, sobreviviendo a los gustos de una burguesía, que desconocía toda su historia de vida, incluido su nombre.

Las luchas contra el trabajo esclavo siempre las ganaban los que detentaban el poder con el capitán de la zarza, que portaba armas de fuego, es decir, armas de los amos. En el Brasil Colonial, las principales producciones provenían de los ingenios azucareros, especialmente en la región del Nordeste, las plantaciones de café y la minería en el Sudeste (estas regiones eran las más rentables y las que concentraban la mayor parte de la mano de obra esclava de la colonia). La sociedad esclavista buscaba la mayor ganancia posible, querían enriquecerse en Brasil, para eso no tenían gastos para esta población de trabajadores, que eran tratados como animales. Dice Fausto (2006, p.54): “Los esclavos eran legalmente considerados como cosas.”

Durante todo el período de la esclavitud³ en Brasil, alrededor de 4,8 millones de personas llegaron a ser esclavizadas en las zonas rurales y ciudades del país a través de la trata de esclavos. Sin embargo, después de 300 años de esclavitud, sumado a muchas torturas y muchos intentos de leyes, como la ley Eusébio de Queiroz 1850, la ley de útero libre 1871, Sexagenario 1885, que vino a ser sustituida por la ley Áurea en 1888, determinando que todos, independientemente de las edades, deben ser manumitidos.

Al poco tiempo de la manumisión, casi toda la población de esclavos libres pasó a formar parte de la sociedad vulnerable y no auxiliada en ninguna política pública por parte del gobierno, los problemas sociales van en aumento, los esclavistas tienen la opción de contratar inmigrantes que llegan al número⁴ 219 mil – dado que, con el fin de la esclavitud, la mano de obra del campo fue sustituida por migrantes.

En este contexto, la esclavitud, según Naringoni (2011), alcanza los 700.000 esclavos en el país, al mismo tiempo que el país comienza a contar con nueva mano de obra barata de los migrantes, sin embargo, esta clase de trabajadores reclama sus derechos laborales, provocando que, años más tarde aparecieron las primeras nor-

³ Según el portal Globo, una investigación estadounidense indica que Río recibió 2 millones de esclavos africanos, pero la Universidad de Emory, en Atlanta, apunta al doble.

Disponibile en:< <https://oglobo.globo.com/rio/pesquisa-americana-indica-que-rio-recebeu-2-milhoes-de-esclavos-fricans-15784551>>. Consultado el: 05 de septiembre de 2019.

⁴ MARIGONI, Gilberto. O destino dos negros após a Abolição. São Paulo, IPEIA, 2011. Ano 8. Edição 70 - 29/12/2011.

mas laborales: el Decreto n° 1.313 de 1891, que regula el trabajo de los niños de 12 a 15 años en las fábricas, determinando horarios y actividades.

“La historia del trabajo esclavo en Brasil y los marcos normativos presentan características que fueron implementadas desde fuera, aunque nuestra historia presente la resistencia de los esclavos y de un pequeño sector de la burguesía abolicionista. No hubo un proceso revolucionario que sacudiera toda la estructura social, que transformara todas las esferas sociales de nuestra formación social: la cultura, la política y la economía. Estos fueron rediseñados, remodelados de acuerdo a los intereses externos (burguesía imperialista) y la burguesía dependiente. Así, la modernidad se implementó donde era inevitable y la clase dominante brasileña aprovechó las disparidades regionales para mantener los rasgos arcaicos/precapitalistas que permitieron la permanencia de sus privilegios” (SOARES, p.7, 2013).

Así, con el fin de la era esclavista surgirán nuevas composiciones laborales. Luego de una década de migración, reemplazando el trabajo de esclavos, la demanda de inmigrantes que llega a 525 mil inmigrantes, aparecen los primeros sindicatos para negociar mejoras y derechos laborales. Sin embargo, la movilización sindical hizo que los gobiernos estatales y municipales crearan derechos a favor del bienestar de los trabajadores y trabajadoras rurales, como se menciona en el Decreto 979, del 6/1/1903, Decreto 1.637, del 5/1/1903, que autorizó la creación de sindicatos de trabajadores urbanos y sociedades cooperativas, y la Ley Municipal 1.350, del 31/10/1911, de Rio - Estableció la jornada laboral de los empleados de comercio en Rio de Janeiro.

Gradualmente, la clase obrera va articulando y exigiendo sus derechos, como por ejemplo, la jornada laboral de ocho horas, la fijación del salario mínimo (fijar un valor), la indemnización por accidentes, contratos colectivos en vez de individuales, entre otros. Parafraseando a Correa (2009), es necesario señalar que todos estos derechos fueron estructurados a partir del Congreso de los Trabajadores Brasileños que tuvo su primera edición en 1906 y en la cuarta edición en 1912, fue la fundación de la Confederación Brasileña del Trabajo (CBT), en el que se reivindicaban los derechos básicos de los trabajadores.

La cartera de trabajo profesional se convierte en un documento para todos los trabajadores de cualquier clase en 1932, poco a poco se van puliendo los derechos laborales con muchos esfuerzos y exigencias. Sucesivamente, el trabajador conquista un espacio que los gobernantes aprenderán a utilizar como forma de control a su favor, especialmente en la parte sindical, la CLT legítima, si tiene una actitud despiadada, como forma de apoyo a las grandes empresas y la clase trabajadora.

Asegurar los procesos laborales era una forma de asegurar, en el contexto de la sociedad, leyes que protegieran a la clase trabajadora y unos derechos sociales mínimos. Las leyes laborales, que definen algunos parámetros para el empleador, tales como derechos y deberes, horario de trabajo, vacaciones, ambiente sano, etc. Estos derechos y deberes laborales fueron consagrados en la Era de Getúlio Vargas, el 1 de mayo de 1943, con base en la Carta Del Lavoro.

Con los derechos laborales conquistados y la Convención de 1926 entrando en vigor en 1966, el gobierno se compromete a adoptar medidas efectivas y prohibir el trabajo forzoso bajo coacción. Sin embargo, es claro que aún existen lugares donde se realiza este tipo de trabajo, la Conferencia Nacional de Obispos de Brasil en 1975⁵, se fundó la Comisión Pastoral de la Tierra, que brinda servicios a la comunidad rural, combatiendo actividades análogas a la esclavitud.

Progresivamente van surgiendo nuevos pasos que brindan a los ciudadanos nuevas oportunidades de vida y trabajo, garantizadas por la Constitución Federal de 1988. En 2002 se elabora el Primer Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Esclavo, en el mismo año se crea el Seguro de Cesantía para los “rescates”, personas que vivían en una situación laboral similar. Al año siguiente, se creó la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Esclavo (CONTRAE)⁶, y se creó la primera compensación en Brasil, pagada por el Sindicato, por el trabajo bajo el régimen. Una década más tarde, especialmente en 2014, surge la PEC do Trabalho Escravo, donde se confiscan propiedades a quienes se compruebe que tienen la práctica de trabajos análogos a la esclavitud.

1.2. Migración y trabajo análogo a la esclavitud

Como ya se expuso, durante el período de la colonización, Brasil tuvo su mano de obra barata, traficada y esclavizada para fines de la burguesía en trabajos manuales en el campo y servicios domésticos. La abolición fue un proceso largo, concluyéndose en 1888. Luego, 55 años después de la Lei Áurea tenemos los derechos laborales oficializados en 1943, por el gobierno de Vargas. Pero esta ley todavía no frenó la explotación, que era evidente para tales grupos en la sociedad, que ni siquiera fue apoyada.

En Brasil, la migración hace historia desde la colonización hasta nuestros días, nuestra cultura lleva todos los rasgos y luchas de una sociedad mestiza, que siempre estuvo enfocada en el trabajo, ya sea en cultivos, en maquinaria, en la construcción de grandes ciudades o industrias.

Contemporáneamente, el trabajo análogo a la esclavitud todavía utiliza las mismas armas para este fin. En general, victimizan a personas vulnerables, quienes en su realidad conforman una clase de bajos ingresos con bajo nivel de educación e información, entre otros accesos, que el gobierno pone a su disposición. Soares (2013) afirma que el trabajo análogo a la esclavitud es el resultado de la formación social de Brasil:

⁵ CPDOC- Centro de Investigación y Documentación de Historia Contemporánea de Brasil. Comisión Pastoral de la Tierra. <http://www.fgv.br/cpdoc/acervo/diccionarios/verbete-tematico/comissao-pastoral-da-terra-cpt>.

⁶ ILO. General Survey on the fundamental Conventions concerning rights at work in light of the ILO Declaration on Social Justice for a Fair Globalization, Report of the Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2012, ILC.101/III/1B, 272.

“Entendemos que el trabajo esclavo contemporáneo es el resultado de las particularidades de nuestra formación social y del desarrollo del capitalismo periférico. Y la precariedad actual de las relaciones laborales es tan significativa que el trabajo esclavo o peonaje retoma un lugar importante en la producción, a partir de la tercerización, que ocupa un rol central en la organización productiva. Esta pérdida de derechos laborales y el surgimiento de formas escandalosas de explotación laboral se explica, según la “Ley General de Acumulación Capitalista”, en que el exceso de trabajo engrosa las filas de los desocupados, dado que intensifican el exceso de trabajo de los ocupados, sometiéndolos a trabajos cada vez más degradantes. Esto puede explicar la existencia de mano de obra esclava, ya que los trabajadores, sin la menor expectativa de encontrar trabajo en sus ciudades, aceptan cualquier oferta laboral” (SOARES, p.7, 2013).

Personas que se ven severamente afectadas por la tasa de desempleo en el país y, en el caso de los inmigrantes, son reclutados por queín les hacen promesas de buenos salarios, estabilidad y entre otros extras, que se atribuyen a la conquista del trabajador.

“Si la pobreza relacionada con el ingreso tiene un color y un acento predominantes en Brasil, las privaciones vinculadas a las necesidades que debe atender el Estado brasileño también son particularmente sentidas por esta parte de la población, especialmente en lo que se refiere a garantizar el cumplimiento de los derechos laborales. Cuanto peores son las condiciones de vida, más dispuestos están los trabajadores a asumir los riesgos de trabajar fuera de casa. La pobreza, en este sentido, es el factor principal de la esclavitud contemporánea en Brasil, al aumentar la vulnerabilidad de importantes partes de la población, por lo que es presa fácil para los reclutadores para trabajo esclavo” (OIT, p. 58, 2012).

Los inmigrantes sufren esta realidad, pues dejan su tierra natal para adentrarse en una cultura diferente a la habitual, aspirando a un futuro mejor que el pasado y el presente, creyendo en una propuesta laboral posiblemente prometedora. Muchas veces, el inmigrante que es reclutado no tiene la opción de quedarse en ese lugar de origen, y las ofertas de trabajo llegan como única opción final.

En este sentido, el desplazamiento humano es posible en tales eventualidades:

“Según la Organización Internacional del Trabajo (2009), existen tres tipos de desplazamiento humano hacia o desde el país de origen: (i) migración, (ii) tráfico de migrantes o (iii) trata de personas. Por migración, la OIT define el desplazamiento autónomo de personas para residir en otro lugar, ya sea de manera documentada (también conocida como “legal”) o indocumentada (llamada “clandestina” o ilegal). El tráfico ilícito de migrantes ocurre cuando a las personas se les impide migrar legalmente y buscan la ayuda de otras personas u organizaciones, ya sea a cambio de pago o no, para cruzar la frontera “ (OIT, 2009).

Con el tiempo, los cambios en el mundo del trabajo han avanzado, las leyes se han vuelto más duras con los infractores y se ha repudiado la condición humana para tal actividad, sin embargo, todavía podemos presenciar tales violaciones de la legislación. La globalización ha permitido que la mano de obra sea barata e infravalorada, creando una brecha entre incluidos y excluidos.

Por lo tanto, “el derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones de los gobiernos de actuar de cierta manera o de abstenerse de ciertos actos, con el fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades de grupos o individuos” (BRASIL, 2010).

En este contexto, el artículo 149 del Código Penal, Decreto Ley 2848 del 7 de diciembre de 1940, se hizo célebre al objeto de actividades que implican la analogía del trabajo esclavo, que irrespetan los derechos humanos. Se configura como delito, el trabajo análogo, porque expone sin condiciones mínimas, degradando al trabajador sin libertad, sometiendo a una persona al dominio de otra:

“Arte. 149. Reducir a alguien a una condición análoga a la de esclavo, ya sea sometiéndolo a trabajos forzados o a jornadas agotadoras, o sometiéndolo a condiciones de trabajo degradantes, o restringiendo, por cualquier medio, su movimiento por deuda contraída con el patrón o Agente Pena - Prisión, de dos a ocho años, y multa, además de la pena correspondiente a la violencia. § 1º Se aplican las mismas penas a quien: I restrinja el uso de cualquier medio de transporte por parte del trabajador, con el fin de retenerlo en el lugar de trabajo; II mantenga vigilancia manifiesta en el lugar de trabajo o se apodere de documentos u objetos personales del trabajador, con el fin de retenerlo en el lugar de trabajo. § 2o La pena se aumenta en la mitad, si el delito se comete contra niño o adolescente; II por prejuicio de raza, color, etnia, religión o origen”

El Código Penal 149-a se ocupa específicamente de las personas que migran y que son tentadas a trabajar en otras ciudades, estados y países. Por lo general, son reclutados por intermediarios que utilizan el derecho de retención como una forma de seducir a la víctima para tal actividad, siempre ofreciendo buenos salarios, lugares para vivir, etc.

“Arte. 149-A. Disponer, inducir, reclutar, transportar, trasladar, comprar, alojar o recibir a una persona, mediante amenaza grave, violencia, coacción, fraude o abuso, con el fin de: I - extraer órganos, tejidos o partes del cuerpo; II - someterla a trabajar en condiciones análogas a las de una esclava; III - someterla a cualquier tipo de servidumbre; IV - adopción ilegal; o V - explotación sexual. Pena - reclusión, de 4 (cuatro) a 8 (ocho) años, y multa. § 1º La pena es aumentada de un tercio a la mitad si: I - el delito es cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con el pretexto de ejercerlas; II - el delito sea cometido contra niño, adolescente o anciano o incapacitado; III - el agente se aproveche del parentesco, la convivencia doméstica, la hospitalidad, la dependencia económica, la autoridad o la superioridad jerárquica inherentes al ejercicio del deber, empleo, cargo o función ; o IV - la víctima de trata de personas sea expulsada del territorio nacional. § 2º La pena se reduce de uno a dos tercios si el agente es infractor por primera vez y no pertenece a organización criminal!”

Entre las actividades que se realizan se encuentran: la explotación sexual de mujeres y menores (niños y adolescentes), trabajos en el campo, trabajo doméstico, confecciones, talleres de chatarra, etc., la mayoría de las veces la víctima no conoce el idioma local, tal vez la cultura y las costumbres, terminan siendo sometidos a torturas, abuso psicológico, físico, financiero - la víctima termina contrayendo muchas

deudas, volviéndose económicamente dependiente, a través de gastos, como por ejemplo, viajes, alimentación, alojamiento, formando una bola de nieve que nunca terminará.

El Código Penal, en los incisos del artículo 149-a, trata de la extracción de órganos y el sometimiento a trabajos análogos a la esclavitud, la explotación y la servidumbre sexual. Así, cualquier tipo de actividad no remunerada o con muy baja remuneración, sin carga de trabajo preestablecida, relativamente sin derechos laborales y sana idoneidad para el pleno ejercicio del trabajo, puede ser denunciada, en materia de malos tratos y actividades peyorativas y análogas se convierte en un delito del código penal artículo 149, en materia de migración 149-a.

Este tipo de delito equivale, en cualquiera de sus formas, a la esclavitud, amparando la dignidad humana y restringiendo el derecho de ir y venir, así como el derecho social derechos de todo ciudadano. Y estas motivaciones que llevan a que la esclavitud siga existiendo son las mismas conocidas por quienes apuntan al lucro por encima de la humanidad y la honestidad, un lucro que ve al ser humano como una máquina de dinero y no como una similar.

2. Metodología

El presente estudio pretende mostrar la realidad de la población que migra para Brasil y de la que migra para otras regiones brasileñas. Presentar la relación del trabajo desde el Brasil Colonial hasta el presente, analizando los derechos laborales, notando las posibles dificultades, incluso sustentadas por la legislación. Se constituye como una investigación documental, ya que aportará conocimientos prácticos a la ampliación del problema asociado al análisis de este tema.

Se trata de un estudio documental exploratorio-descriptivo, que tiene como objetivo discutir el trabajo esclavo en el período colonial, el trabajo análogo en la actualidad y cómo se pulían las relaciones laborales, buscando caracterizar el objeto de estudio.

Desde el punto de vista de los procedimientos técnicos, el análisis se caracteriza como una investigación bibliográfica, a partir del levantamiento y análisis de material ya publicado, como artículos científicos -junto al acervo de Instituciones de Educación Superior, revistas Capes, repositorios de universidades- informes y análisis de casos ya realizados en otros estudios, ayudando así a complementar la información.

Se analizaron documentos, como leyes federales relacionadas con el tema del trabajo análogo, especialmente el Código Penal 149 y 149-A, y se citaron en todo el texto las leyes: Decreto-ley n° 5. 452 del 1 de mayo de 1943, Ley Eusébio Queirós 1850, Matriz Libre de 1871, Sexagenario 1885, Decreto N° 1.313 de 1891, Ley N° 13.445 de 2017, entre otros, conformando así un conjunto de fundamentos necesarios para la realización de este estudio.

El estudio tiene como objetivo presentar la realidad de trabajos similares, subsidiando otros estudios con datos recopilados por la Procuraduría del Trabajo del Municipio de Itabuna, Ministerio de Economía y Gestión Laboral de Ilhéus/BA. Contribuyeron con fines prácticos a la pregunta de investigación sobre trabajos similares en el municipio de Itabuna, donde los inmigrantes de nacionalidad venezolana se encontraban en condiciones similares a las de la esclavitud.

Discusión

De las diversas actividades que ya realiza la humanidad, el trabajo analógico es la más peligrosa, ya que pone a las personas en riesgo y vulnerabilidad ante cualquier exposición con la que entren en contacto, y en el peor de los casos sin una remuneración adecuada por dicha actividad. Se convierte en una falta de respeto a cualquier ciudadano, un trabajo que no obedece a las leyes laborales y que no tiene respeto por el ser humano, convirtiéndolo en una bestia de carga.

“El Código Penal reconoció como trabajo análogo a la esclavitud, no sólo aquella situación en la que, en términos “clásicos”, los seres humanos carecen de libertad. También señaló una “nueva” circunstancia en la que se identifica la falta de respeto a sus necesidades básicas, con la existencia de un grado de explotación de la miseria económica y sociocultural del ser humano” (Gomes, p.27, 2011).

El caso de los venezolanos en una situación similar en la región sur de Bahía, especialmente en la ciudad de Itabuna, muestra una sociedad oportunista hacia los demás (especialmente el empresario que atrae trabajadores con fines de lucro), ya que el país en el que son nativos, Venezuela, es atravesando una crisis económica, política y humanitaria con constantes luchas por el poder por parte de la oposición. De esta manera, la sociedad es vulnerable ante todas las situaciones que se le colcan, como por ejemplo el desempleo que crece sustancialmente.

La movilidad social actúa como un principio activo para el trabajo esclavo, tanto como la tecnología que ayuda en la captación de personas socialmente susceptibles a esta propuesta – la gran mayoría de los trabajadores no observan el riesgo que corren al emplearse en estas actividades.

Discutir cuánto gana la economía con el trabajo esclavo se convierte en algo ligado a las ganancias, ya que conforman una clase de trabajo cuya remuneración es casi inexistente y sin derechos laborales que impliquen cargas y otras situaciones, que el empleador se niega a aportar por razones de obtener más ganancias, sabiendo que la trata de personas genera más riqueza que el narcotráfico.

Por lo tanto, el capitalismo se beneficia mucho de esta actividad ilícita tan pronto como:

“El objetivo del capitalista es, como era de esperar, el “movimiento incesante de obtener ganancias”. ¡Esto parece la trama de Eugenia Grandet, de Balzac*! Este impulso absoluto de enriquecimiento, esta búsqueda apasionada del valor, es común al capitalista y al acaparador, pero mientras que el acaparador es simplemente un capitalista loco, el capitalista es un acaparador racional. El aumento incesante del valor, el objetivo que el acaparador busca lograr manteniendo su dinero fuera de circulación, lo logra el capitalista, quien, más inteligentemente, vuelve a poner dinero en circulación constantemente. (229)” (Harvey, 2013, p. 94, citando El Capital, Marx).

De esta forma, las empresas se enriquecen aprovechándose de los trabajadores que dedican largas jornadas a realizar actividades de riesgo, privándose de todo derecho laboral, mientras los patrones buscan lucrar mediante inversiones en el sistema análogo, es cuanto menos deprimente para el trabajador, que por falta de opción y saber no resiste la misma alienación que el capitalismo predica al proletariado.

El capitalista adquiere un papel distintivo, como orquestador del proceso de trabajo en todos sus aspectos. “El capitalista no es capitalista porque sea el director de la industria; por el contrario, se convierte en el jefe de la industria porque es capitalista. El mando en la industria se convierte en un atributo del capital” (407-8). Solo a través del dominio del proceso de trabajo se puede producir y reproducir el capital (Harvey, 2013, p. 126, citando El Capital, Marx).

No lejos de esta situación, la ciudad de Itabuna-Bahía presume una realidad, que será presentada a través de datos que fueron proporcionados por el Ministerio Público del Trabajo de la ciudad de Itabuna, en una investigación en la que fueron capitaneados de la lista de infractores. avisos elaborados por el Ministerio de Economía y Subsecretaría de Inspección del Trabajo. Así, se registraron 8 episodios delictivos que involucran una situación de trabajo análoga a la esclavitud, presentados en el siguiente cuadro:

⁷Relación de avisos de infracción emitidos por el Ministerio Público del Trabajo en relación con el trabajo análogo a la esclavitud.
Admitir empleados sin los respectivos registros laborales como la Tarjeta de Trabajo y Seguridad Social (CTPS);
Mantener a un empleado que no lo tenía (CTPS);
Contratar sin examen médico de admisión;
Proporcionar supuestos “alojamientos” insalubres;
Mantener a los empleados en condiciones precarias de protección para el trabajo;
Poner en riesgo a un empleado, en situaciones que son responsabilidad del especialista en el área, por ejemplo, instalaciones eléctricas;
Hacer deducciones abusivas de los salarios;
No dar descanso semanal al trabajador.

⁷ Se elaboró cuadro a través del listado de actas de infracción cometida por el infractor y elaborado por el MPT.

Las circunstancias mencionadas en el cuadro anterior reproducen una serie de infracciones cometidas por el empleador que reproducen una limitación a la vida del trabajador en cuanto a su libertad, reproduciendo conductas violatorias de las leyes laborales y de los derechos humanos. El empleador explicó a los trabajadores su preferencia por ellos, debido a la escasez de mano de obra en Brasil. Siguió de cerca la situación similar de los trabajadores, vivía en un tráiler en la misma zona del galpón.

En las consideraciones de los avisos de infracción, 9 trabajadores venezolanos (“8 hombres y 1 mujer”) fueron encontrados en una situación de trabajo análoga a la esclavitud, la décima persona recibió multas, sin embargo, la deuda que tenía se la había pasado a su esposo quien permaneció en el lugar.

Fueron traídos por la empresa, que tenía servidumbre por deudas, recibieron la oferta de trabajo por internet, en un sitio de trabajo y por indicación de quienes ya estaban en una situación laboral similar, todos dijeron que decidieron migrar por la política crisis, vida económica y social que atraviesa Venezuela.

En cuanto a la infracción, se verificó la legislación y se constató que la empresa pretendía el galpón para trabajo, pero también como alojamiento inadecuado e insalubre. En cuanto a la supervivencia y el alojamiento, las camas y los armarios se improvisaron con restos de muebles que ellos mismos trabajaron para no dormir en el suelo. La mujer que integraba el grupo de venezolanos tenía su alojamiento separado de los demás en un tráiler estacionado en la propiedad. Sólo dos tenían colchones, el resto usaba chatarra. En general, los alojamientos eran cálidos, oscuros y con muchos insectos.

Las comidas se hacían tres veces al día, y cocinadas por uno de ellos, la comida la compraba uno de los venezolanos, se les cobraba el monto, así como los pasajes al país y acceso a medicamentos y entre otras situaciones a las que fueron sometidos. Se les descontaba todo, trabajaban de domingo a domingo, no disfrutaban de los días libres semanales, previstos en la legislación. Los periodos de descanso eran imprecisos e irregulares. Se descontaba de la tarifa de trabajo dominical (por ser la más cara), aun cuando el trabajador estuviera enfermo. Uno de los empleados reporta humillación verbal, pero desconoce agresión física, y si quisiera dejar su trabajo, tendría que pagar sus deudas, incluyendo el boleto.

Estos reportajes solo muestran muchas realidades de un Brasil que aún existe y no está muy lejos de nosotros y de las leyes, muestran un país donde hay gente que se aprovecha de las dificultades de los demás para su propio beneficio, al menos.

Sin embargo, esta realidad que había sido descrita en forma inductiva de seducción es meramente indicativa de las situaciones a las que estas personas estaban expuestas. El reclutador utiliza la coerción con fines de explotación por actividades mal pagadas con exceso de horas para garantizar una cantidad miserable por debajo

del salario estándar, privación de educación y cualquier información que es un arma contra el reclutador, crea deudas que el empleado no puede pagar, generando una especie de dependencia, de control sobre la víctima.

El trabajo ilícito crea ventajas para que el empleador continúe por el camino deshonesto hasta que sea atrapado, pues cuando se comete se tipifica como ilegal, desobedeciendo las leyes laborales y los derechos humanos. Cuando los patrones incumplen la legislación laboral, son sancionados económicamente y cumplen pena de dos a ocho años, cuando se trata de servidumbre por deudas.

Impedir que la víctima abandone el trabajo y retener documentos del mismo, la pena es de uno a dos años, multa además de la pena correspondiente a violencia, si la víctima es embarazada, anciana, menor de edad o indígena, la pena se aumenta a uno sexto a un tercio. Si el captador migra con la víctima a otras localidades del país, prisión de uno a tres años, con multa. Cabe mencionar que también es un delito contra la dignidad humana, generando malestar y reduciéndolo a algo o cosa.

Sin embargo, existe un reajuste de las condiciones para el bienestar social del ciudadano restringido, en una demanda interpuesta por el MPT, se considera ilegal un trabajo similar, por ser infracciones graves que afectan la vida de los demás en diversos contextos (financiero, físicos, psicológicos y sociales).

La reinserción social de trabajadores rescatados de trabajos análogos, es aún poco comentada, hoy en día existen obras/proyectos de erradicación, como la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Esclavo, sin embargo no existen políticas públicas de reinserción, y esta falta de proyectos hace vulnerable al trabajador a tal posibilidad.

4. Conclusiones

Desde el siglo pasado hasta el inicio de las grandes naciones históricas como Egipto y otras, el trabajo esclavo fue algo común dado a ciertas clasificaciones de la sociedad. En la era del carbón y el acero, los trabajadores estaban sujetos a una carga de trabajo agotadora y salarios muy bajos. Hoy en día, con la notoria globalización, el trabajo esclavo sigue en aumento, ya sea en el sector de la alimentación, la moda u otros, ya que muchas industrias aún se benefician de este tipo de trabajo. El trabajo esclavo permite que el proletariado sea el más perjudicado de la historia, ya que todas las épocas antes mencionadas muestran invisibilidad frente a su condición social, se vuelven vulnerables a los villanos sociales.

Asimismo, el trabajo análogo hoy mueve el doble que el narcotráfico, generando una ganancia de US\$ 150 mil millones en el mundo, trabajos como la prostitución, la construcción, la minería, la agricultura y el trabajo doméstico son los más rentables.

Sin embargo, en América Latina, el sector con mayor empleabilidad es el agrícola, afectando a 350 mil personas según la OIT, en 2018, en Brasil, se identificaron 1.700 casos de trabajos similares y se rescataron 1.133 personas en esta condición.

Actualmente, la lucha contra la esclavitud cuenta con algunas herramientas que inhiben a algunos reclutadores de volver a este tipo de delitos, como la “Lista Sucia”; que es un registro que contiene el nombre del empleador vinculado a la práctica análoga. El decomiso de los bienes en los que se practicara tal actividad. Sin embargo, todavía hay poca supervisión e información, por lo que se ve que buena parte de la población no tiene acceso a lo que es trabajo análogo, mucho menos a denuncias, tal vez hasta creen que este tipo de cosas solo está en el libros de historia o lejos de nuestra realidad.

Es urgente que los medios de comunicación promuevan campañas educativas que incentiven la interposición de denuncias contra trabajos análogos a la esclavitud, así como que el Ministerio del Trabajo en alianza con las grandes empresas, brinde cursos técnicos gratuitos en las regiones desatendidas, con el fin de cualificar la mano de obra y garantizar oportunidades a esta población para que conozcan sus derechos laborales y constitucionales.

Esta imagen a continuación muestra la realidad de los venezolanos, que se mencionó a lo largo del artículo, la falta de humanidad de muchas personas, hace que muchas otras pasen por situaciones como estas. En el mismo lugar de trabajo, es también un lugar de pseudodescanso, encadenado a una realidad cruel y visceral, sin sus mínimos derechos sociales.

Figura 1. Fotos cedidas por la Secretaría del Trabajo de Ilhéus/2018



Bibliografía

- BRASIL. (1988). Constituição da República Federativa do Brasil: promulgada em 5 de outubro.
- BRASIL. (1940). Decreto-Lei 2.848. Código Penal. Diário Oficial da União, Rio de Janeiro, 31 dez.
- BRASIL. (1891). Decreto Nº 1.313. Estabelece providências para regularizar o trabalho dos menores empregados nas fábricas da Capital Federal.
- CORREA, Anderson Romário Pereira. (2009). Movimento Operário em Alegrete: a presença de imigrantes e estrangeiros (1897-1929). Porto Alegre: PUCRS.
- G1 GLOBO. (2018). Escravos sem correntes: a linha do tempo do trabalho escravo no Brasil: cronologia destaca os eventos mais importantes.
- Gomes, A. de C. (2011). Trabalho análogo a de escravo: construindo um problema. História Oral, 11(1-2). <https://doi.org/10.51880/ho.v11i1-2.148>
- HARVEY, David. (2013). Para entender O capital, São Paulo, SP: Boitempo Editorial.
- ILO. (2012). General Survey on the fundamental Conventions concerning rights at work in light of the ILO Declaration on Social Justice for a Fair Globalization, Report of the Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, ILC.101/III/1B, 272.
- MARIGONI, Gilberto. (2011). O destino dos negros após a Abolição. São Paulo, IPEIA.
- NAÇÕES UNIDAS BRASIL. Mais de 40 milhões de pessoas ainda são vítimas de trabalho escravo no mundo.
- OIT (Organização Internacional do Trabalho). (2005). Uma aliança global contra o trabalho escravo forçado. Brasília.
- _____ (2009). Cidadania, Direitos Humanos e Tráfico de Pessoas: Manual para Promotoras Legais Populares. Brasília.
- ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. (2016). Trabalho Escravo. Brasília.
- O GLOBO RIO. (2018). Pesquisa americana indica que o Rio recebeu 2 milhões de escravos africanos.
- SOARES, Marcela. (2013). Como erradicar o trabalho escravo no Brasil? Notas a propósito do relatório da ONU. Brasileira - Journal for Brazilian Studies, Madri.

ARTICULOS/ARTICLES

Elos Estudios de Trabajo Social en el Sistema Universitario Español / Social Work Studies in the Spanish University System Manuela Avilés.....	Págs 9-34
La migración como alienación del trabajo esclavo contemporáneo: un caso de trabajo análogo a la esclavitud y migración en la ciudad de Itabuna-Bahia-Brasil 2018 / Migration as alienation to contemporary slave labor: a case of work analogous to slavery and migration in the city of Itabuna-Bahia-Brasil 2018 Laís Melo Andrade.....	Págs 35-49
Segovia, ciudad de la humanidad como patrimonio. Participación ciudadana entorno al bien común / Segovia, city where humanity is a world heritage. Citizen participation for the common good Rafael Acebes Valentín.....	Págs 51-67
Las mujeres en escenarios de crisis, a través de los medios de comunicación / Women in crisis situations, through the media María Pilar Bardera Mora.....	Págs 69-92
Una revisión sistemática sobre las prácticas narrativas en trabajo social / A Systematic Review of Narrative Therapy in Social Work Practice Joan Albert Riera Adrover, Tatiana Casado de Staritzky y José Francisco Campos Vidal.....	Págs 93-109

RESEÑAS/REVIEWS

El cuerpo deseado: la conversación pendiente entre feminismo y anticapacitismo (Kaótika, 2023) / The desired body: the pending conversation between feminism and anti-ableism (por Jesús M. Pérez Viejo).....	Págs 111-113
Duvoux, N. (2023): L'avenir confisqué. Paris: PUF / The confiscated future (por Eguzki Urteaga).....	Págs 115-121